

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE CALIFICACIONES

(Presencial y Distancia)

Extracto de la Orden EDU/888/2009 de 20 de abril, por el que se regula el procedimiento para garantizar el derecho del alumnado que cursa enseñanzas de educación secundaria obligatoria y de bachillerato, en centros docentes de la Comunidad de Castilla y León, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, y aclaraciones sobre el procedimiento.

Art. 4.1.- Los alumnos, o sus padres o tutores legales, podrán solicitar... cuantas aclaraciones consideren precisas... sobre las calificaciones o decisiones finales que se adopten como resultado del [proceso de evaluación]. Dicha solicitud se realizará el primer día hábil posterior a la comunicación de los resultados de la evaluación.

a) La solicitud a la que se hace referencia se presentará en Conserjería en el modelo que allí mismo se facilitará al alumno (también puede descargarse de la página web).

b) Para poder revisar el examen final será imprescindible presentar la solicitud correspondiente.

c) La solicitud de revisión se podrá entregar al día siguiente de la comunicación de calificaciones (enseñanza a distancia) o de la entrega de boletines (enseñanza presencial).

Art. 4.2.- En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción o titulación adoptada para un alumno, éste o sus padres o tutores legales, podrán reclamar ante la dirección del centro la revisión de dicha calificación, en el plazo de dos días hábiles a partir de aquel en que se produjo su comunicación.

a) No se admitirá ninguna reclamación si previamente no se han solicitado las aclaraciones pertinentes, tal como marca este artículo y según el procedimiento indicado en el punto anterior.

b) La reclamación se presentará en el modelo existente a tal efecto (se puede solicitar en Conserjería o descargarla de la página web del centro), y se entregará en la oficina del instituto donde se le dará registro de entrada.

c) La solicitud de revisión se podrá entregar en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación de calificaciones (enseñanza a distancia) o de la entrega de boletines (enseñanza presencial).

Art. 4.3.- La reclamación, que contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión de promoción o titulación adoptada será tramitada a través del jefe de estudios...

a) Tal como indica este artículo, y se refleja en el modelo impreso, es imprescindible justificar adecuadamente los motivos de la reclamación.



Art. 4.6.- Tanto el proceso de revisión de la decisión sobre la calificación final como el proceso de revisión de la decisión sobre promoción o titulación... estarán terminados en un plazo máximo de tres días hábiles, incluida la comunicación a los padres o tutores legales, contados desde el día de la presentación de la solicitud de reclamación.

a) En función de lo indicado en el artículo anterior, la resolución de las reclamaciones podrán ser recogidas por el alumno, en el caso de que sea mayor de edad, o por los padres o tutores legales, en el caso de los menores, en la fecha que oportunamente se comunicará, como máximo al tercer día hábil.

b) Para recoger dicha resolución es imprescindible, en todos los casos, la presentación del DNI.

Art. 5.1.- En el caso de que, tras el proceso de reclamación ante el centro, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o, en el caso de educación secundaria obligatoria, con la decisión de promoción o titulación adoptada, el alumno o sus padres o tutores legales, podrán solicitar por escrito al director del centro docente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Dirección Provincial de Educación,...

Art. 5. 4.- En el plazo de diez días hábiles a partir de la recepción del expediente... el Director Provincial adoptará la resolución pertinente... que se comunicará inmediatamente al interesado y al director del centro.

Art. 4. 7.- En el caso de que la reclamación sea desestimada, el alumno o sus padres o tutores legales en el caso de que sea menor de edad, podrán interponer recurso de alzada ante el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de la provincia correspondiente, cuya decisión pone fin a la vía administrativa.

Para todo lo anterior se darán a conocer, con suficiente antelación, las fechas concretas para cada tipo de enseñanza.